



INFORME DE NECESIDAD

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CITOLOGÍA LÍQUIDA EN MONOCAPA (CLAMP).

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

El Informe de Necesidad ha sido elaborado el día 2 de abril de 2019, entendiéndose que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 6 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por la Dirección Gerencia del Área de Salud II-Cartagena, al amparo de lo establecido en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015, por la que se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 14, de 19 de enero de 2015), en concordancia con el Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de contratación. De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la compra de productos recae sobre esta Dirección Gerencia del Área de Salud II-Cartagena.





En el ejercicio de dichas funciones, se ha detectado la siguiente necesidad institucional: Es necesario adquirir los reactivos necesarios para la realización de la citología líquida automatizada en monocapa, tecnología que supone una reducción en el número de casos diagnósticos falsos negativos y de repeticiones frente a la tecnología convencional, ya que aprovecha la totalidad de las células en el proceso de la toma de muestras.

Dicha necesidad debe ser cubierta de acuerdo con la planificación previa mediante el correspondiente expediente de contratación.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Gerencia del Área de Salud II-Cartagena, dado que dentro de las competencias que tiene atribuidas esta Gerencia, se encuentra la compra de los reactivos precisos que permitan atender las necesidades asistenciales que el Servicio de Anatomía Patológica del Área de Salud II-Cartagena precisa, visto el informe justificativo de la necesidad emitido por el Supervisor del Servicio.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.

El Área de Salud II-Cartagena precisa tramitar expediente para proceder a la contratación del suministro de reactivos necesarios para la realización de la citología líquida automatizada en monocapa (CLAMP), que permitan disminuir los tiempos de respuesta al tratarse de un proceso totalmente automatizado y una mayor rapidez en el diagnóstico por parte de los facultativos patólogos.

2. Naturaleza de la necesidad.

Los suministros a contratar son reactivos para citología líquida automatizada en monocapa (CLAMP).

3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.

La necesidad de suministro de reactivos se precisa para un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos años más, periodo que se corresponde con la duración del contrato que se pretende suscribir. En cuanto a la extensión de la necesidad geográfica, ésta se circunscribe al Área de Salud II-Cartagena.





4. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad.
La Gerencia del Área de Salud II-Cartagena no dispone de posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad objeto del presente informe.
5. Valores/ratios/magnitudes.
Con respecto al suministro de los productos precisos, se ha estimado su cuantía en término de precios unitarios y teniendo en cuenta los precios actuales de mercado.
6. Motivos de la no división del objeto del contrato en Lotes o, en su caso, motivar los Lotes existentes.
De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, debiendo justificarse debidamente en el expediente la no división en lotes. En este caso la no división en lotes se justifica en base a que se trata de la adquisición de un único artículo.
7. Calidades medias a satisfacer.
En el Pliego de Prescripciones Técnicas se establecen las características que tienen que cumplir las empresas adjudicatarias en los productos que suministren.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- a) Que en el ámbito de esta Gerencia se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es el suministro de reactivos necesarios para la realización de la citología líquida automatizada en monocapa (CLAMP), con destino al Servicio de Anatomía Patológica del Área de Salud II-Cartagena.
- b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministro.
- c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener un plazo de duración de dos años a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por otros dos años más.
- d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada Necesidad los siguientes valores:





- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia.
- Protección medioambiental (envases, residuos.....).
- Cumplimiento de la legislación vigente.
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro.
- Protección de los derechos de los trabajadores.
- Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

Cartagena 2 de abril de 2019.

EL DIRECTOR GERENTE DEL S.M.S.
P.D. (Resolución de 08.01.15, BORM nº 14 de 19.01.15)
EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA II
José Francisco Sedes Romero

SEDES ROMERO, JOSE
17/05/2019 15:00:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4277556e-78c3-b52b-7853-0050569b34e7

